



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2025-MDM

Marcavelica, 24 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 012-2025-MDM/CD, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Coordinadora de Demuna, Informe N° 127-2025-MDM/GSS-HPS, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Sociales, Informe N° 136-2025-MDM/OGAJ, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1696-2025-MDM/GM, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."***;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual, es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que, la finalidad de los gobiernos es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en su Artículo 3°, inciso i), señala que todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño; que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 84°, numeral 2) inciso 2.8 de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2025-MDM, DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2025.



Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, las niñas y los adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de ésta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones;



Que, el Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337 en su Artículo 42°, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos /ocales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43°, numeral 2) de la Ley N° 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y su sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;



Que, conforme a lo manifestado por la Gerencia de Servicios Sociales y a la Coordinadora de la DEMUNA, alcanzan y solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2025 de la DEMUNA, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades la cual señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, para el presente caso debe emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, mediante Informe N° 012-2025-MDM/CD, de fecha 12 de febrero de 2025, la Coordinadora de Demuna, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Demuna para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 127-2025-MDM/GSS-HPS, de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente de Servicios Sociales, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2025 de la DEMUNA;

Que, mediante Informe N° 136-2025-MDM/OGAJ, de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

Resulta PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo 2025 de la DEMUNA, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva.

Que, mediante Proveído N° 1696-2025-MDM/GM, de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2025-MDM, DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo 2025 de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad a los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las siguientes unidades orgánicas; Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales, Coordinación de Demuna y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MAGISTRADO ROSALBEL FELIDIANA MANRIQUE MAGRE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA